



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta
RESOLUCION No. CSJTOR22-179
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentado por la concursante **DANIELA MANJARRES GONZALEZ** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, Grado Nominado, Identificado con Código 262319, dentro del concurso de méritos en la convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del día 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i)**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Experiencia adicional y Docencia al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional -Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
	Maestrías	30			

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo –Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, la aspirante **DANIELA MANJARRES GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.106.397.882, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 24 de febrero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito**, en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Factor experiencia adicional:

- Certificación Laboral, suscrita por el Magistrado Osvaldo Tenorio Casañas – Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué – Sala Laboral, ejerció el cargo de Auxiliar Judicial Grado I Ad- Honorem, desde el 28 de julio de 2017 hasta el 21 de mayo de 2018. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación Laboral, suscrita por Margarita Saavedra MC CAUSLAND & ABOGADOS S.A.S, suscribo un contrato a término indefinido, desde el 23 de mayo de 2018 hasta el 16 de julio de 2018. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación de contrato de prestación de servicios No 170 de 2018, suscrita por la jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación de la alcaldía de purificación – Tolima, desde el 08 de agosto de 2018 hasta el 22 de diciembre de 2018. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación de contrato de prestación de servicios No 019 de 2019, suscrita por la jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación de la alcaldía de purificación – Tolima, desde el 10 de enero de 2019 hasta el 09 de junio de 2019. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación de contrato de prestación de servicios No 208 de 2019, suscrita por la jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación de la alcaldía de purificación – Tolima, desde el 13 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación de contrato de prestación de servicios No 2328 de 2018, suscrita por la jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación de la alcaldía de Ibagué – Tolima, desde el 04 de octubre de 2018 hasta el 29 de diciembre de 2018. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación de contrato de prestación de servicios No 0730 de 2019, suscrita por el jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación de la alcaldía de Ibagué – Tolima, desde el 18 de febrero de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación Laboral de SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, suscrita por la Doctora YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, Representante legal Servicios Legales Lawyers Ltda., desde el dos (2) de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021 y desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 25 días del mes de enero de 2022. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación de contrato de prestación de servicios No 0176 de 2020, suscrita por el la profesional Especializada de gestión de CORTOLIMA. desde el 16 de junio de 2020 hasta el 15 de marzo de 2021. Plazo de ejecución de 270 días. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación de contrato de prestación de servicios No 0221 de 2021, suscrita por el la profesional Especializada de gestión de CORTOLIMA. desde el 16 de marzo de 2021 hasta el 15 de enero de 2022. Plazo de ejecución de 300 días. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación de contrato de prestación de servicios No 0165 de 2022, suscrita por el la profesional Especializada de gestión de CORTOLIMA. desde el 17 de enero de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2022. Plazo de ejecución de 345 días. *(Archivo Digital 01)*.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

- Certificación Laboral, suscrito por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Ibagué. donde se indica que Daniela Manjarres González, es apoderada de la demandada – Colpensiones, dentro de los procesos con radicado bajo el número 2019-00426-00, 2019-00307-00, 2019-00091-00 y 2018-00386-00, desde el 4 de marzo del 2020 hasta el 09 de febrero de 2022. *(Archivo Digital 01) - fecha repetida.*
- Certificación Laboral, suscrito por el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Ibagué. donde se indica que Daniela Manjarres González, es apoderada de la demandada – Colpensiones, dentro de los procesos con radicado bajo el número 73001-31-05-002-2015-00434-00, desde el 14 de diciembre de 2020 al 24 de enero de 2022. *(Archivo Digital 01)- fecha repetida.*

Factor Capacitación

- Título de Abogado de la Universidad del Tolima, de fecha 23 de Junio de 2018 *(Archivo Digital 01)*
- Especialización en Derecho Administrativo, realizada en la Universidad de Ibagué, de fecha 19 de junio de 2020. Anexa diploma *(Archivo Digital 01)*
- Diplomado en Derecho Laboral, realizado el Politécnico de Colombia, de fecha 22 de enero de 2022. 120 horas *(Archivo Digital 01)*
- Curso de Manejo de herramientas Microsoft Office 2010: PowerPoint, realizado en el SENA, de fecha 10 de agosto de 2020. 40 horas. *(Archivo Digital 01).*
- Curso virtual del modelo integral de planeación y Gestión MIPG, realizado con la Función Pública, de fecha 14 de junio de 2021. No se indica número de horas. *(Archivo Digital 01).*
- Curso de Inglés.

Que la concursante, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO CIRCUITO**, Grado nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
70	1106397882	MANJARRES GONZALEZ DANIELA	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	434,55	153,50	35,11	0,00	623,16

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

De la certificación allegada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, se tendrá en cuenta de manera parcial, como quiera que la misma ya había sido aportado en los documentos de inscripción al concurso que hoy es objeto de reclasificación (28 de julio al 18 de octubre de 2017), por tal motivo se hará el conteo a partir del día 19 de octubre de 2017.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Del contrato de prestación de servicios No 2328 de 2018, suscrita por la jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación de la alcaldía de Ibagué, solo se tendrá en cuenta del 23 al 29 de diciembre de 2018, como quiera que el periodo de ejecución se hizo paralelo al contrato de prestación de servicios No 170 de 2018 suscrito con la alcaldía de purificación, y los periodos no se pueden computar doble.

El contrato de prestación de servicios No 208 de 2019, suscrita por la jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación de la alcaldía de purificación – Tolima, no se tendrá en cuenta como quiera que su periodo de ejecución se repite con el contrato de prestación de servicios No 0730 de 2019, suscrita por el jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación de la alcaldía de Ibagué – Tolima, y solo se computara uno solo.

La Certificación Laboral de SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, solo se tendrá en cuenta desde 2 de marzo de 2020 hasta el 15 de junio de 2020, por cuanto las fechas certificadas ya se computaron.

Finalmente, de las certificaciones aportadas por el Juzgado Quinto Laboral y el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Ibagué, no se tendrán en cuenta por cuanto las fechas certificadas ya se computaron dentro de los contratos que se relacionaran a continuación:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE DÍAS
Rama Judicial – Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué	19 de octubre de 2017	21 de mayo de 2018	212 días
Margarita Saavedra MC CAUSLAND & ABOGADOS S.A.S	23 de mayo de 2018	16 de julio de 2018	53 días
Alcaldía de purificación – Tolima - contrato de prestación de servicios No 170 de 2018	08 de agosto de 2018	22 de diciembre de 2018	134 días
Alcaldía de purificación – Tolima - contrato de prestación de servicios No 019 de 2019	10 de enero de 2019	09 de junio de 2019	149 días
Alcaldía de Ibagué - contrato de prestación de servicios No 2328 de 2018	23 de diciembre de 2018	29 de diciembre de 2018	6 días
Alcaldía de Ibagué - contrato de prestación de servicios No 0730 de 2019	18 de febrero de 2019	30 de diciembre de 2019	312 días
Servicios Legales Lawyers Ltda	02 de marzo de 2020	15 de junio de 2020	103 días
CORTOLIMA - contrato de prestación de servicios No 0176 de 2020	16 de junio de 2020	15 de marzo de 2021	269 días
CORTOLIMA - contrato de prestación de servicios No 0221 de 2021	16 de marzo de 2021	15 de enero de 2022	299 días
CORTOLIMA - contrato de prestación de servicios No 0165 de 2022	17 de enero de 2022	09 de febrero de 2022	22 días
TOTAL			1.559 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
1559 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{1.559 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
X=86,61		
Puntaje máximo a otorgar son 100 puntos		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **86,61 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado **86,61 puntos** más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y la puntuación otorgada al inicio fue de **35,11 puntos + 86,61 puntos = 121,72 puntos**, superando lo máximo establecido, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos por dicho factor.

Factor Capacitación

De las certificaciones aportadas se tendrán en cuenta y se relacionaran en el siguiente cuadro para valoración:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Título de Abogado	Título de estudios de pregrado	20,00
Especialización en derecho Administrativo	Especializaciones	20.00
Diplomado en Derecho Laboral	Diplomada en área relacionada	10.00
Curso de Manejo de herramientas Microsoft Office 2010: PowerPoint – SENA	40 horas	05.00
Curso virtual del modelo integral de planeación y Gestión MIPG	No cumple con el requisito mínimo – no se indicó el número de horas	00.00
Curso de ingles	No se tiene en cuenta los cursos de idiomas, de acuerdo a los criterios para evaluar experiencia y capacitación adicional	00.00
TOTAL		55.00

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara al aspirante en **55.00 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

Artículo 1°. -ACTUALIZAR el puntaje asignado a la aspirante **DANIELA MANJARRES GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.106.397.882, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO CIRCUITO**, Grado nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1106397882	MANJARRES GONZALEZ DANIELA	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	434,55	153,50	100,00	55,00	743,05

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la aspirante **DANIELA MANJARRES GONZALEZ**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ccr/ampg

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado